



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3964

Sancionada el 27/11/64. Promulgada el 10/12/64.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7241, del 15 de diciembre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de cinco años:

1. A doña Teresa Julia Velazco de Poliche y Elena Cleofé Velazco de Díaz Aráoz, la pensión de que gozan por Ley 3.424, aumentada a dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000.- m/n) mensuales, a cada una, a partir de su vencimiento.
2. A doña Manuela Ovejero viuda de Corrales, la pensión de que goza por Ley 3.424, aumentada a dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000.- m/n) mensuales, a partir de su vencimiento.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la partida que a ese efecto tiene asignada por ley de presupuesto general. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

RAUL FIORE MOULES - Armando Falcón – Roberto Díaz – Rafael A. Palacios

Salta, diciembre 10 de 1964.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín (I) – Dr. Danton Julio Cermesoni